



GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL

BOLIVAR – CARCHI

mail:gadsanrafael1990@gmail.com Teléfono (06)2902-029

ADMINISTRACION 2019-2023

CONTRATO DE TRABAJO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL -SAN RAFAEL-BOLIVAR-CARCHI, N°007-2023

En la Parroquia San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, a los 06 días del mes de marzo del año 2023, por una parte el GAD Parroquial San Rafael, debidamente representado por el señor Dani Espinoza, portador de la cédula de ciudadanía N° 040134595-4 en calidad de **ENTIDAD CONTRATANTE** y por otra parte el señor, **Quinteros Delgado Jerson Andrés** de nacionalidad ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía N° 100511005-9 en calidad de **CONTRATADO**,

Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, respectivamente y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS PARA EL GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL**, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que, El Gobierno Parroquial de San Rafael es una institución creada mediante ley publicado en el registro oficial N° 193 del 27/10/2000 con suplemento al registro oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010. De conformidad con el artículo 63 del COOTAD los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, para cumplir sus fines los organismos seccionales están obligados a coordinar, planificar y ejecutar políticas programas y proyectos de desarrollo que vayan en beneficio de sus habitantes, con las diferentes instituciones públicas y/o privadas.

Que, en el artículo 64 del COOTAD EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL, tiene entre sus funciones la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Qué: la máxima autoridad del GAD Parroquial Rural San Rafael-Bolívar-Carchi de acuerdo a los artículos pertinentes del **Art. 70.- Atribuciones del Presidente/a en el literal L-** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GAD parroquial, **literal O.-** Nombrar, contratar, cesar y/o remover al personal de la Instancia Desconcentrada; **literal r** Aprobar reformas presupuestarias literal d. Expedir Acuerdos y Resoluciones de carácter administrativo autoriza la contratación del personal idóneo.

Que, A partir de la determinación del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial Parroquia, se dispone de indicadores cuantitativos y cualitativos que han permitido priorizar las necesidades de la población, es así que una de las debilidades que presenta el cantón Bolívar y sus parroquias son promover la conservación de sus recursos naturales, especialmente de la reciente área protegida declarada como Área de Conservación y Uso Sustentable de la provincia del Carchi ACUS especialmente del área que está dentro de la jurisdicción cantonal, ubicada en las parroquias de Monte Olivo y San Rafael.



GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL BOLIVAR – CARCHI

mail:gadsanrafael1990@gmail.com Teléfono (06)2902-029
ADMINISTRACION 2019-2023

Que, Para la ejecución de acciones de conservación ambiental de la Cordillera Oriental de la provincial del Carchi, el GAD Provincial del Carchi, aprobó la Ordenanza Provincial de creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial de la Cordillera Oriental del Carchi (ACUS) con fecha 13 de noviembre del 2015, establece en su capítulo V la sostenibilidad financiera de la ACUS artículo 20 y 21 indican que los GADs Municipales y Parroquiales comprometerán un porcentaje de su presupuesto de forma anual para implementar protección, conservación y restauración de los recursos naturales, fuentes de agua y sus áreas de influencias que se encuentren en el Área de Conservación y Uso Sustentable de la Cordillera Oriental.

Adicional permitirá dar cumplimiento a una de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Parroquiales contempladas en el COOTAD Art. 65, literal d) en la cual indica que es competencia directa *“preservar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente”* es por ello que desde el año 2022 el GAD parroquial ha venido aportando recursos para la ejecución de proyectos dirigidos a la conservación del medio ambiente.

Que, en RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003-GADPRSR-2023, de fecha 11 de enero del 2023 el pleno del GAD parroquial aprueban el proyecto **“Control y vigilancia del área protegida de la Cordillera Oriental y espacios naturales de la Parroquia San Rafael con la contratación de un guarda parque comunitario, Parroquia de San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.”** y autorizan al presidente la firma de un convenio entre el GAD Municipal y GAD parroquial con los aportes del 50% cada institución, además ratificar a la misma persona con el cargo de **GUARDA PARQUES** para que realice las mismas actividades ya que tiene experiencia y está en plena capacidad de poder desempeñar su trabajo, dicha contratación será hasta por 4 meses tiempo que termina la administración del GAD Parroquial.2019-2023.

Que, Mediante Oficio No. 004-GADPSR-2023 de fecha 12 de enero del 2023, dirigido al GAD Municipal solicitando la firma del convenio interinstitucional para la ejecución del proyecto **“Control y vigilancia del área protegida de la Cordillera Oriental y espacios naturales de la Parroquia San Rafael con la contratación de un guarda parque comunitario, Parroquia de San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.”** conforme los montos económicos fijados en la priorización de presupuesto 2023.

Que, con fecha, 03 de marzo del 2023 se firmó el convenio interinstitucional entre el GAD Municipal y GAD parroquial para la ejecución del proyecto: **“Control y vigilancia del área protegida de la Cordillera Oriental y espacios naturales de la Parroquia San Rafael con la contratación de un guarda parque comunitario, Parroquia de San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi. 2023”**

Que, Mediante CP-GADPSR-003 de fecha 12 de enero del 2023 la secretaria-tesorera del GAD Parroquial Rural de San Rafael certifica que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2023, en la partida presupuestaria número 73.02.21 denominada *“servicios personales eventuales sin relación de dependencia por un valor de \$1.232,00 dólares americanos, como contraparte al proyecto “Control y vigilancia del área protegida de la Cordillera Oriental y espacios naturales de la parroquia San Rafael con la contratación de un guarda parque comunitario, parroquia de San Rafael, cantón Bolívar, provincia del Carchi”.*



GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL

BOLIVAR – CARCHI

mail:gadsanrafael1990@gmail.com Teléfono (06)2902-029

ADMINISTRACION 2019-2023

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

EL GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL-BOLIVAR-CARCHI para el cumplimiento de sus actividades y el desarrollo de las partes propias contrata a un guarda parques bajo la modalidad de servicio diversos para la ejecución del proyecto "Control y vigilancia del área protegida de la Cordillera Oriental y espacios naturales de la Parroquia San Rafael con la contratación de un guarda parque comunitario, Parroquia de San Rafael, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi", sin relación de dependencia. Revisados los antecedentes del señor , **Quinteros Delgado Jerson Andrés**, éste declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño de sus actividades, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes el GAD Parroquial Rural San Rafael y el contratado proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios diversos sin relación de dependencia.

TERCERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

El CONTRATADO cumplirá sus labores en la jornada ordinaria máxima, establecida, de lunes a viernes en el horario de 07h00 a 12h00 y de 14h00 a 16h00 con descanso de una hora para el almuerzo el mismo que declara conocerlo y aceptarlo.

Las partes podrán convenir que El CONTRATADO labore el tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten.

El horario de labores podrá ser modificado por el CONTRATANTE cuando lo estime conveniente acorde a las necesidades y a las actividades de la institución, siempre y cuando dichos cambios sean comunicados con la debida anticipación.

CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO

El CONTRATADO desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en la parte alta de la cordillera oriental de la Parroquia de San Rafael, entre otras actividades los espacios públicos y calles de la parroquia San Rafael, entre las actividades son las siguientes:

- ✓ Control y vigilancia de tenencia ilegal de animales silvestres, caza, pesca, flora y fauna, incendios de la parroquia de San Rafael
- ✓ Conservación de fuentes de agua de la parroquia de San Rafael.
- ✓ Charlas de educación ambiental a la población de la parroquia de San Rafael.
- ✓ Conservación de fuentes de agua de la parroquia de San Rafael.
- ✓ Charlas de educación ambiental a la población de la parroquia de San Rafael.
- ✓ Implementación y mantenimiento de señalética y senderos de la parroquia de San Rafael.
- ✓ Entrega de convocatorias y preparación de logística para eventos de conservación ambiental de los recursos naturales de la parroquia de San Rafael.
- ✓ Apoyo en el desarrollo de estudios de investigación concernientes a los recursos naturales de la parroquia.
- ✓ Comunicar oportunamente incidentes que se ocasionen a los recursos naturales de la parroquia de San Rafael a las autoridades competentes.

DIRECCION: Eloy Alfaro y Av. Simón Bolívar /RUC: 0460022100001



GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL BOLIVAR – CARCHI

mail:gadsanrafael1990@gmail.com Teléfono (06)2902-029
ADMINISTRACION 2019-2023

- ✓ Demás actividades que defina el GAD Municipal del cantón Bolívar y que sean afines a la conservación, control, vigilancia de los recursos naturales de la parroquia y sus comunidades.
- ✓ Además cabe indicar que el contratado a su lugar de trabajo se movilizará con transporte propio para la realización de las diferentes actividades.

Las demás que le sean asignadas por la máxima autoridad.

QUINTA.- COMPROMISO DEL TRABAJADOR

En virtud de los antecedentes expuestos, la contratación del puesto como GUARDA PARQUES Tiene como objeto el **“Control y vigilancia del área protegida de la Cordillera Oriental y espacios naturales de la parroquia San Rafael con la contratación de un guarda parque comunitario, parroquia de San Rafael, cantón Bolívar, provincia del Carchi”**.

Cualquier otra condición relacionada con el objeto del trabajo a cumplir por parte del trabajador, y que no esté contemplado en el presente contrato se sujetará al proyecto que forman parte de este contrato.

SEXTA: REMUNERACIÓN.-

El GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL, se obliga con El CONTRATADO, a pagar por la prestación de los servicios que se contrata mediante factura otro documento autorizado por el SRI; la cantidad mensual de USD \$616.00 (seiscientos diez y seis con 00/00 dólares Americanos), incluido el IVA, por el tiempo de 4 meses, previa la presentación del Informe de Actividades y la aprobación de los mismos por parte de la máxima autoridad y del administrador del contrato que este caso es el señor Pablo Chandí Vocal del GAD Parroquial, con afectación a la Partida N° **73.02.210 Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia.**

El GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL en cumplimiento de sus obligaciones legales, realizará las respectivas retenciones correspondientes al IVA y al Impuesto a la Renta, sobre el pago de servicios y emitirá los respectivos comprobantes de retención a favor del CONTRATADO

SEPTIMA: RÉGIMEN LABORAL:

Conforme al artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, el presente instrumento no representa relación de dependencia entre el GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL y EL CONTRATADO, las actividades a ejecutarse se medirán mediante Informes de actividades.

OCTAVA.- PLAZO

El plazo de duración y ejecución del presente contrato es de 4 meses que las partes han acordado de mutuo acuerdo, a contratarse a partir del 01 de febrero del 2023, hasta el 31 de mayo del 2023. Una vez concluidos los servicios profesionales sin relación de dependencia, el presente Contrato también quedará automáticamente terminado y, por tanto, también quedará terminada la relación entre las partes.



GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL

BOLIVAR – CARCHI

mail:gadsanrafael1990@gmail.com Teléfono (06)2902-029

ADMINISTRACION 2019-2023

NOVENA.- PROPIEDAD DE DOCUMENTOS ELABORADOS POR LA CONTRATADA

Todos los informes y demás documentos preparados por EL CONTRATADO en el desempeño de sus funciones, pasará a ser de propiedad DEL CONTRATANTE, a quien EL CONTRATADO los entregará conforme requiera la entidad, El incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATADO, será causa suficiente para que el CONTRATANTE le retenga los honorarios que le adeude, hasta cuando cumpla con la misma. EL CONTRATADO podrá conservar copia de dichos documentos, pero no podrá utilizarlos para fines ajenos a este contrato sin el consentimiento previo por escrito del CONTRATANTE.

DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato podrá darse por terminado según el Art.146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público en virtud de cualquiera de las siguientes causas:

Mutuo acuerdo de las partes

Renuncia voluntaria

Por incumplimiento de las obligaciones detalladas en este contrato

Destitución

Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida en el proceso de la evaluación del desempeño.

Por incapacidad absoluta y permanente;

Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,

Por muerte.

Adicionalmente este tipo de contratación por su naturaleza de ninguna manera representa estabilidad laboral ni derecho adquirido pudiendo darse por terminado en cualquier momento según lo determina el Art. 58 de la LOSEP en concordancia con el Art. 147 del reglamento General a la LOSEP para la cancelación de la remuneración hasta el día efectivamente trabajado.

DECIMA PRIMERA: Confidencialidad:

- Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente contrato.
- Utilizar el nombre del COOPERANTE con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente contrato;
- Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.
- Las partes se obligan a no divulgar, bajo ningún modo, la información que obtengan de la otra parte como consecuencia de los servicios contratados.
- Las partes reconocen expresamente que la información que obtengan como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, es de propiedad exclusiva de cada una de las partes, y no la podrán proporcionar a ningún tercero, sin contar con una autorización previa, y por escrito, por parte de la entidad contratante.
- El contravenir estas disposiciones dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo el derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste al GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.



GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL
BOLIVAR – CARCHI

mail:gadsanrafael1990@gmail.com Teléfono (06)2902-029
ADMINISTRACION 2019-2023

DÉCIMA SEGUNDA: Documentos Habilitantes.

Como documentos habilitantes del presente contrato se adjuntan:

- Nombramiento del Presidente
- Copia de la cedula del servidor(a)
- Copia del certificado de votación del servidor(a)
- Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- Hoja de vida personal.
- Declaración juramentada
- Resolución de contratación de la máxima autoridad
- Certificado de no tener impedimento de trabajar en el sector publico
- Certificado de antecedentes penales

DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias o divergencias relacionadas con la interpretación o el cumplimiento del presente contrato y en el evento de que dichas divergencias no se llegaren a solucionar de mutuo acuerdo, las mismas se someterán al procedimiento establecido en el Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado.

DECIMA CUARTA.- SUSCRIPCION:

Este contrato es intransferible y no podrá subcontratarse ni cederse a terceras personas, total o parcialmente, obliga a las partes y es resoluble con lo dispuesto en el Art. 1532 del Código Civil.

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas procedentes para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en las oficinas del GAD Parroquial San Rafael-Cantón Bolívar, Provincial Del Carchi, el día 06 del mes de marzo del 2023.

Dani Fernando Espinoza Delgado
C.C. 040134595-4

PRESIDENTE DEL GADPR SAN RAFAEL

Quinteros Delgado Jerson Andrés
C.C. 100511005-9

CONTRATADO



GAD. Parroquial Rural
San Rafael
R.U.C. 0460022100001
Bolívar - Carchi